

Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León del inmueble que se describe a continuación:

«Parcela sita en León de mil seiscientos cinco como quince metros cuadrados, a segregár por la indicada Diputación de la finca conocida por «Huerta del Hospicio, que linda dicha parcela al Este, con línea de fachada de veintisiete metros a la calle de la Independencia; por el Sur, con el parque de San Francisco y una línea de fachada de sesenta metros; por Norte y Oeste, con la finca matriz, quedando establecida una servidumbre de paso y de luces sobre la finca matriz de la que se segrega, por los linderos Norte y Oeste, de doce y ocho metros de anchura, respectivamente. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo doscientos ocho, libro doce del Ayuntamiento de León, folio setenta y dos, número treinta y cinco.»

Artículo segundo.—El inmueble a que se refiere el artículo anterior se afectará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la construcción de un edificio con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación. Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años y mantenerse durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de León el inmueble propiedad del Estado que se describe a continuación:

«Inmueble urbano sito en la plaza de la Catedral número cuatro del término municipal de León, que linda: derecha, CL.0436-016; izquierda, PZ.0066-011, y fondo, 011-016. La superficie del solar según planimetría es de ochocientos cuarenta metros cuadrados y la total construida de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de León al tomo seiscientos ochenta y tres, libro cincuenta y cuatro, folio ciento cincuenta y siete, finca dos mil seiscientos cuarenta y siete, inscripción segunda.

Los efectos de esta cesión quedarán en suspenso hasta que se construya por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el edificio a que se refiere el artículo anterior, en cuyo momento se procederá a la desafectación del inmueble cedido y a concretar por la Diputación Provincial la finalidad a la que, dentro de sus competencias específicas, proyecta destinar el inmueble bajo condición resolutoria, así como el plazo de cumplimiento, los que se reflejarán en escritura pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12144 REAL DECRETO 1133/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) de un inmueble de 822 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos veintidos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) de un solar sito en el mismo término municipal calle Estudivell, de ochocientos veintidós metros cuadrados de superficie que linda: Por el frente con dicha calle; por la derecha, con callejón; por la izquierda, con finca de la que se segregó; y por el fondo, con los huertos de la calle Buidasachs.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito dependientes de este último Departamento. La finalidad de

la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12145 REAL DECRETO 1134/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Badajoz de un inmueble de 718,96 metros cuadrados, sito en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por la Diputación Provincial de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos dieciocho como noventa y seis metros cuadrados sito en término municipal de Mérida (Badajoz) con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Badajoz de un inmueble sito en término municipal de Mérida (Badajoz) calle Teniente Coronel Yagüe de setecientos dieciocho como noventa y seis metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con plaza prevista; al Oeste, vía de tráfico; al Sur, calle de su situación; al Este, con edificio propiedad de la Diputación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12146 REAL DECRETO 1135/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un inmueble de 2.303,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos tres como treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un solar de dos mil trescientos tres como treinta y cinco metros cuadrados, aunque sólo figuran inscritos mil ciento setenta y seis como noventa y nueve, los cuales se agruparán con otro solar de tres mil metros cuadrados, donado con la misma finalidad, y que linda: al Norte, con carretera de Palomas; al Sur, con terrenos cedidos al Ministerio de Agricultura; al Este, con el Instituto Nacional de Bachillerato «Méndez Valdes, y Oeste, con calle Calderón de la Barca.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12147 REAL DECRETO 1136/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) de un inmueble de 1.116 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) de un solar de mil ciento dieciséis metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «El Barco», que linda: al Norte, con camino; al Sur, con finca donada con la misma finalidad; al Este, con finca de la que se segregará, destinada actualmente a Colegio de Enseñanza General Básica.

La finca donada anteriormente descrita se agrupará con otra de dos mil ochocientos metros cuadrados donada con la misma finalidad y se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos diecinueve, libro doscientos cuatro, folio veintidós, finca número veintiséis mil seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12148 REAL DECRETO 1137/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de un inmueble de 4.659 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora), de un inmueble sito en el mismo término municipal, al camino de Maragatos, Puente de Delicias, de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: AL Norte, con Puente Delicias; al Sur, calle El Pinar; al Este, carretera de Madrid-La Coruña y herederos de Lucio Rodríguez Rodríguez, y Oeste, avenida Maragatos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12149 REAL DECRETO 1138/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) de un inmueble de 2.130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) de un inmueble de dos mil ciento treinta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el arroyo del Buey, próximo a la estación de ferrocarril; que linda: Al Norte y Este, con calle Seco Moyano y plazoleta; Sur y Oeste, con vías públicas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos veintiséis, folio cuarenta y uno, libro ciento nueve, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12150 REAL DECRETO 1139/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) de un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Ochavo de la Hoya, de dos mil ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Donoso Cortés; al Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste con Patronato de San José y huerto de don Gonzalo Francisco Candenás.